



CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE 35 TÍTULOS DE PRIMARIA, 21 TÍTULOS DE SECUNDARIA Y 27 TÍTULOS DE TELESECUNDARIA, PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS CON ADAPTACIÓN A MACROTIPO, CON ENTREGA DE PAPEL Y CARTULINA, CON DEVOLUCIÓN DE MERMA, CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARTIDA 2, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR LA C. CAROLINA OLALDE ECHEVARRIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:
  - 1.1 "**LA ENTIDAD**" fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
  - 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a "**LA ENTIDAD**" en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220108 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico, con R.F.C. JARF7411309L6, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
  - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los Artículos 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.5 "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/01069/2024 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
  - 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNL590212RL8**.
  - 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su Apoderada Legal declara que:
  - 2.1 Es una empresa legalmente constituida y denominada GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V. según consta en la Escritura Pública Número 83,277 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014), otorgada ante la fe del Licenciado Omar Lozano Torres, Notario Público Número 134 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, la impresión, publicidad, fotografía, desarrollo de textos edición de libros y revistas.
  - 2.2 La C. Carolina Olalde Echevarría, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 83,277 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014), otorgada ante la fe del Licenciado Omar Lozano Torres, Notario Público Número 134 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
  - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
  - 2.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GCI14071616A**.

- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente
- 2.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Azafrán Número 40, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08400, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; así mismo, cuenta con el correo electrónico [gimpresorarcos@hotmail.com](mailto:gimpresorarcos@hotmail.com) y número telefónico 55 1114-9832.
3. De “LAS PARTES”:
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” libros de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-11-L6J-011L6J001-N-107-2024, este contrato y su “ANEXO ÚNICO” que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los libros objeto de este contrato, la cantidad de **\$3,693,227.80 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.)** más impuestos que ascienda a **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,693,227.80 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

PARTIDA	CONSEC.	ORDEN	TÍTULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	MS1ETA	Colección Ximhai. Ética, naturaleza y sociedades. 1er Grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	\$150.90	\$224,841.00
	2	MS1HUA	Colección Ximhai. De lo humano y lo comunitario. 1er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,490	\$114.00	\$169,860.00
	3	MS1INA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. First Grade Secondary. Adaptación a Macrotipo.	1,490	\$85.70	\$127,693.00
	4	MS1LEA	Colección Ximhai. Lenguajes. 1er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,490	\$137.90	\$205,471.00
	5	MS1MLA	Colección Ximhai. Múltiples lenguajes. 1er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,490	\$77.90	\$116,071.00
	6	MS1NLA	Colección Ximhai. Nuestro libro de proyectos. 1er Grado de secundaria. Adaptación a Macrotipo	1,490	\$128.30	\$191,167.00
	7	MS1SAA	Colección Ximhai. Saberes y pensamiento científico. 1er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,490	\$143.50	\$213,815.00
	8	MS2ETA	Colección Sk'asolil. Ética, naturaleza y sociedades. 2o Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,400	\$161.00	\$225,400.00
	9	MS2HUA	Colección Sk'asolil. De lo humano y lo comunitario. 2o Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,400	\$119.90	\$167,860.00
	10	MS2INA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. Second Grade Secondary. Adaptación a Macrotipo.	1,400	\$84.70	\$118,580.00
	11	MS2LEA	Colección Sk'asolil. Lenguajes. 2o Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,400	\$146.70	\$205,380.00
	12	MS2MLA	Colección Sk'asolil. Múltiples lenguajes. 2o Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,400	\$81.90	\$114,660.00
	13	MS2NLA	Colección Sk'asolil. Nuestro libro de proyectos. 2o Grado. Secundaria. Adaptación a Macrotipo.	1,400	\$121.00	\$169,400.00
	14	MS2SAA	Colección Sk'asolil. Saberes y pensamiento científico. 2o Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,400	\$154.00	\$215,600.00
	15	MS3ETA	Colección Nanahuatzin. Ética, naturaleza y sociedades. 3er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,220	\$181.60	\$221,552.00
	16	MS3HUA	Colección Nanahuatzin. De lo humano y lo comunitario. 3er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,220	\$136.90	\$167,018.00
	17	MS3INA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. Third Grade Secondary. Adaptación a Macrotipo.	1,220	\$102.99	\$125,647.80
	18	MS3LEA	Colección Nanahuatzin. Lenguajes. 3er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,220	\$166.90	\$203,618.00
	19	MS3MLA	Colección Nanahuatzin. Múltiples lenguajes. 3er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,220	\$91.70	\$111,874.00
	20	MS3NLA	Colección Nanahuatzin. Nuestro libro de proyectos. 3er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,220	\$151.90	\$185,318.00
	21	MS3SAA	Colección Nanahuatzin. Saberes y pensamiento científico. 3er Grado. Adaptación a Macrotipo.	1,220	\$174.10	\$212,402.00
Subtotal						\$3,693,227.80
Impuestos						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,693,227.80</b>

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de los libros, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA ENTIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de cada orden asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los libros entregados, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los libros entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los libros facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LA ASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LA ASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los libros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LA ASSP"**.

### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.**

La entrega de los libros será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los libros se realizará en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, y en las fechas establecidas en el mismo.

De presentarse inconsistencias, **"LA ENTIDAD"** verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los libros, de conformidad con el artículo 52 de la **"LA ASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



“**LA ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de libros, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los libros materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los libros contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍAS.**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**LA ENTIDAD**”, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en la Comisión para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA ENTIDAD**”, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA ENTIDAD**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

Cuando la entrega de los libros, se realice en un plazo menor a diez (10) días naturales, “**EL PROVEEDOR**” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la “**LAASSP**”.

**PAGARÉ.** El pagaré será por el monto de los insumos recibidos. Éste no podrá ser cancelado mientras los bienes del contrato se encuentren en las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de “**LA ENTIDAD**”, aun cuando se encuentre bajo la figura de resguardo en las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” a solicitud de “**LA ENTIDAD**”.

Al recibir los insumos de producción, “**EL PROVEEDOR**” deberá firmar de recibido reconociendo que son propiedad de “**LA ENTIDAD**”.

Una copia del pagaré deberá ser entregada en el Departamento de Contratos, debidamente sellada y firmada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro del plazo estipulado para la firma del contrato, en el entendido que de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplido el contrato a partir de ese momento, procediendo conforme a lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 114 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que “**LA ENTIDAD**” notificará a la Oficina de Representación en la Comisión el incumplimiento de la obligación quedando “**LA ENTIDAD**” en libertad de adjudicar el contrato a la persona licitante inmediata siguiente, en los términos del artículo 46 de la misma ley.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los libros en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- c) Tratándose de libros de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de libros objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS LIBROS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, con R.F.C. JARF7411309L6, en su carácter de Director Técnico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los libros se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Convocatoria, en la Junta de Aclaraciones y sus respectivos anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-11-L6J-011L6J001-N-107-2024 y en su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los libros que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los libros que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los libros, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los libros objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo, “LA ENTIDAD” aplicará la pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) sobre el costo unitario de la orden de producción respecto a los libros no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I.V.A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

El Administrador hará del conocimiento a “EL PROVEEDOR” el atraso, a través de la constancia de cumplimiento de la obligación de que se trate, por escrito dentro de los quince (15) días posteriores al atraso, para que éste a su vez la presente a la Dirección de Recursos Financieros, a efecto de realizar el cálculo y la aplicación de la pena convencional.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los libros adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con una póliza de seguro que cubra sus bienes y deberá presentar endoso preferente que donde indique que se encuentran cubiertos los bienes propiedad de “LA ENTIDAD”.

En caso de siniestro deberá garantizar la reposición en especie hasta en tanto los bienes no sean recibidos en los almacenes de “LA ENTIDAD” o sean entregados en los domicilios que “LA ENTIDAD” indique por escrito.

“EL PROVEEDOR” será considerado depositario legal de los bienes siendo responsable de cualquier daño que sufran hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de “LA ENTIDAD”.

El endoso preferente deberá ser por el importe total de los insumos de producción entregados por “LA ENTIDAD” para la orden asignada y no podrá ser cancelado mientras los bienes e insumos del contrato se encuentren en las instalaciones de “EL PROVEEDOR” y hasta en tanto no sean recibidos por “LA ENTIDAD”.

Una copia del endoso preferente deberá entregarse para su validación, junto con el comprobante de pago en el Departamento de Contratos dentro del plazo estipulado para la firma del contrato y de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplido el contrato a partir de ese momento, quedando “LA ENTIDAD” en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación, quedando “LA ENTIDAD” en libertad de adjudicar el contrato a la persona licitante inmediata siguiente, en los términos del artículo 46 de la misma Ley.

En caso de siniestro se debe considerar:

- “EL PROVEEDOR” deberá notificarlo de inmediato a “LA ENTIDAD”.
- La Aseguradora deberá efectuar el pago en especie, por lo que “LA ENTIDAD” indicará a nombre de la persona proveedora de insumos deberá efectuarse el pago.
- En caso de la aplicación de la póliza de responsabilidad civil no procederá el cobro de penalizaciones ni la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los libros objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los libros, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“LA ENTIDAD”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los libros originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los libros suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

**“LA ENTIDAD”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los libros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los libros aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**LA ENTIDAD**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA ENTIDAD**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA ENTIDAD**”.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los libros, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**LA ENTIDAD**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA ENTIDAD**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-11-L6J-011L6J001-N-107-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de libros objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “**ANEXO ÚNICO**” que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: “LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS	DIRECTOR TÉCNICO	JARF7411309L6

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.	GCI14071616A





Contrato: 5200001828

E+8FifeuoOSWOrLY71Z7CF0bMeKEtRJJcMidYzLPvMSur2x9RiixPXXKfVYge0uneStcXvtLx1/YFmJps4X6/hGAcGmhnXcAk5TNT07wuMHnnModXgBrKhG1q9kb+XqUX6Fdkomfcw4w2Jt3T7JSVK1XAswJ1Mx1b  
tcBqJ40+emFogdGkHF6kFbIufioKqbWAny42XOANqOyBi3fymsK1fkCSqAGZ2XFSA7NMr2kNteVf1xAH9snPrPnhEQOfRG93yepsz7hLMHIcEbgpj0tIBARyuh2LHX+y73z0wnwFQRwBS6T5av1HCxf6r3bgNNZ  
A+HMLDx/cy5e/1mAw9Q2sg==

**ANEXO ÚNICO**

**1. Consideraciones generales**

1.1. El plazo de entrega será de:

**PARTIDA 2:**

**Plazo de producción de 21 títulos de Secundaria:** cuarenta (40) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes tres condiciones:

1. Formalización del visto bueno de la Dirección Técnica a los materiales para impresión (interiores y portada),
2. Fecha de la primera entrega de papel y
3. Fecha de la primera entrega de cartulina.

1.2. La entrega de los paquetes que integran cada partida podrá realizarse en forma parcial dentro de su plazo máximo de entrega.

Si por causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** se viera imposibilitado para cumplir en tiempo con la entrega requerida, el plazo establecido para la entrega de los bienes se diferirá automáticamente siendo las causas imputables a **“LA ENTIDAD”** las siguientes:

CAUSA	PLAZO A DIFERIR
Que en las fechas establecidas en la convocatoria, los materiales para impresión no estén a disposición de <b>“EL PROVEEDOR”</b> en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de <b>“LA ENTIDAD”</b> .	En igual número de días en que <b>“LA ENTIDAD”</b> ponga a disposición de <b>“EL PROVEEDOR”</b> los materiales para impresión.
Que los insumos de producción (papel para interiores y/o cartulina) no sean entregados de acuerdo con lo requerido en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional, o presenten diferencias en cuanto a sus especificaciones técnicas.	Proporcional a la afectación a su programa definitivo de producción requerido en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional, considerando los avances reales de producción y previo dictamen por parte de la Dirección Técnica. De existir falta de abasto de papel de acuerdo con el programa de producción se diferirá en igual número de días en que la producción se vea afectada y previo dictamen de la Dirección Técnica.
Que los materiales para impresión no estén en condiciones de ser utilizados.	En igual número de días en que <b>“LA ENTIDAD”</b> ponga a disposición de <b>“EL PROVEEDOR”</b> los materiales para impresión en condiciones útiles.
Cualquier causa que provoque una interrupción del proceso productivo, imputable a <b>“LA ENTIDAD”</b> .	En igual número de días en que la producción se vea afectada y previo dictamen por parte de la Dirección Técnica.

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o de caso fortuito se diferirá el plazo de producción en igual número de días en que la producción se vea afectada, lo anterior con base en el Artículo 64 de la **“LAASSP”** y Artículo 91 tercer párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

El término máximo para presentar por escrito al titular de la Dirección Técnica las incidencias justificadas y descritas en el cuadro anterior será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten; mientras que cualquier otra deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del contrato.

1.3. La producción de los paquetes armados que integran cada una de las partidas del presente contrato, deberán entregarse libre a bordo en el almacén de Producto Terminado de **“LA ENTIDAD”** en Tequesquínahuac, indicados en el punto 1.4 del presente **“ANEXO ÚNICO”**, en los domicilios señalados por **“LA ENTIDAD”** o, en su caso, en los almacenes de **“EL PROVEEDOR”** a solicitud de **“LA ENTIDAD”** y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El acta de resguardo deberá firmarse por un(a) representante de la Dirección Técnica, un(a) representante de **“EL PROVEEDOR”** y dos (02) testigos, y deberá integrar como anexo soporte fotográfico del resguardo. En esta acta podrá participar el personal de la Oficina de Representación en la Comisión.

1.4. Domicilio y horario del almacén de **“LA ENTIDAD”**:

- a) Almacén Tequesquínahuac, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, Tequesquínahuac, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030. Horario de recepción de libros 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

**“EL PROVEEDOR”** deberá registrar su(s) entrega(s) con veinticuatro (24) horas de anticipación en el sistema de agendamiento, el cual será proporcionado por la Dirección de Distribución de **“LA ENTIDAD”**. Para la solicitud de acceso al sistema de agendamiento deberán enviar previamente un correo a [edith\\_choreno@conaliteg.gob.mx](mailto:edith_choreno@conaliteg.gob.mx) con copia a [jesus\\_rosales@conaliteg.gob.mx](mailto:jesus_rosales@conaliteg.gob.mx)



1.5. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el presente “ANEXO ÚNICO” y en los Anexos III VII y VIII del anexo técnico de la Convocatoria de la Licitación, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de las órdenes que integran la partida y al momento de su recepción en el almacén de “LA ENTIDAD”, siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo del producto terminado (libros de texto y materiales educativos).

1.6. Para los lotes rechazados se procederá a levantar un *Acta de Rechazo* que será firmada por un(a) representante de la Dirección Técnica y un(a) representante de “EL PROVEEDOR”.

El procedimiento para determinar la aceptación o rechazo de las partidas entregadas se realizará tomando un muestreo de acuerdo con las tablas y niveles de inspección de la norma ISO 2859-1:1999 “Muestreo para la Inspección por Atributos”, debiendo cumplir los bienes de la muestra con las especificaciones técnicas, para cada uno, descritas en el presente “ANEXO ÚNICO” y con los requerimientos de calidad de los Anexos VII y VIII del Anexo Técnico de la Convocatoria, en el entendido que el incumplimiento de las especificaciones técnicas o de cualquiera de los requerimientos de calidad podrá ser motivo de rechazo del lote.

1.7. “LA ENTIDAD” no se obliga a recibir los lotes rechazados hasta que “EL PROVEEDOR” realice las correcciones o reposiciones requeridas, sin que ello implique la extensión en el plazo de entrega o justificación alguna para evitar la penalización que en su caso proceda.

## 2. Materiales para impresión

2.1. Son materiales para impresión los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir las órdenes que integran cada partida.

2.2. “EL PROVEEDOR” deberá recoger los materiales para impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica, en las instalaciones de “LA ENTIDAD” ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, teléfono: 55 5321 0300 extensión 8442 a través de una persona facultada para ello, quien se acreditará con poder simple otorgado por el (la) representante o apoderado (a) legal de “EL PROVEEDOR” que haya acreditado su personalidad ante “LA ENTIDAD” mediante el formato requerido en la convocatoria. Personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y la hora para recoger el material.

2.3. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica cualquier inconsistencia en los materiales de impresión dentro de los siguientes **dos (02) días hábiles** contados a partir de su recepción. Vencido este plazo se darán por recibidos a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en el presente “ANEXO ÚNICO”.

2.4. De presentarse inconsistencias, “LA ENTIDAD” verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

2.5. Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de las partidas materia del presente contrato. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a “LA ENTIDAD” para ejercer las acciones legales que procedieren.

## 3. Insumos de producción

3.1. Los insumos de producción que “LA ENTIDAD” proporcionará a “EL PROVEEDOR” serán:

**PARTIDA 2: Consecutivos 1 a 21:** papel offset de 90 g en formato de 70 x 95 cm en hojas para impresión de interiores y cartulina de 8 puntos en formato de 70 x 95 cm para la impresión de portadas.

Estos insumos se entregarán en el domicilio que “EL PROVEEDOR” comunique a “LA ENTIDAD” en el Anexo VI del Anexo Técnico de la Convocatoria.

3.2. “EL PROVEEDOR” deberá notificar a la Subdirección de Producción Externa a través del Departamento de Control de Producción Externa su capacidad de recepción de papel para interiores y/o cartulina a las siguientes direcciones: oscar\_cardenas@conaliteg.gob.mx y maritza\_perez@conaliteg.gob.mx; y estar en condiciones de recibir dichos insumos desde el primer día hábil posterior a la notificación del fallo de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

3.3. En caso de que “EL PROVEEDOR” rechace la entrega de alguno de los insumos, por causas propias o no justificadas, deberá asumir el costo del flete por el traslado de sus instalaciones a los almacenes de “LA ENTIDAD” y dicho importe se descontará del finiquito correspondiente previo oficio turnado a la Dirección de Recursos Financieros. “EL PROVEEDOR” deberá recoger los insumos en los almacenes que “LA ENTIDAD” le indique.

3.4. “LA ENTIDAD” no condonará sanciones por atraso en la recepción de los insumos por causas imputables a “EL PROVEEDOR”.

3.5. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Departamento de Control de Producción Externa por medio de oficio, copia de las remisiones que acrediten la recepción de los insumos que “LA ENTIDAD” le proporcione, hasta comprobar el total a recibir, anexando el documento de validación generado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por la partida asignada; en caso contrario, tendrá una penalización del cero punto cero uno por ciento (0.01%) por cada día natural de atraso sobre el monto total de la partida asignada, la cual será aplicada en el finiquito correspondiente. El Departamento de Control de Producción Externa se ubica en las instalaciones de “LA ENTIDAD” de Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, teléfono: 55 5321 0300 extensión 8426.

- 3.6 “EL PROVEEDOR” será considerado depositario legal de los insumos de producción recibidos, siendo responsable de cualquier daño que sufran hasta en tanto no sea recibido el producto terminado en los almacenes de “LA ENTIDAD”.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” tenga algún problema o inconveniente con la recepción o el cumplimiento de las características técnicas de los insumos de producción proporcionados por “LA ENTIDAD”, deberá informar el suceso, mediante escrito, tanto a la persona proveedora de los insumos de producción como a “LA ENTIDAD” (Dirección Técnica al Titular del Departamento de Control de Producción Externa y Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al Titular del Departamento de Materiales y Servicios Generales), quienes darán el seguimiento para resolver los inconvenientes y, en su caso, se sustituya el insumo defectuoso.

- 3.7. “LA ENTIDAD”, a través de la Dirección Técnica, durante la vigencia del contrato, efectuará las visitas que estime convenientes a “EL PROVEEDOR” para verificar el grado de avance de la producción y verificar visualmente el cumplimiento de las especificaciones de calidad del producto en proceso; en la inteligencia que, de surgir alguna observación o indicación, por parte de dicha Dirección, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplirla.
- 3.8. “EL PROVEEDOR” se compromete a informar al personal del Departamento de Control de Producción Externa de la Dirección Técnica el **avance diario** de producción de las partidas asignadas mediante archivo Excel en el formato que se incluye en el **Anexo X** del Anexo Técnico de la Convocatoria, por medio de correo electrónico a las siguientes direcciones: oscar\_cardenas@conaliteg.gob.mx y maritza\_perez@conaliteg.gob.mx o entregar el avance de manera física en la oficina de la Dirección Técnica, en el 2º piso del inmueble ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, Tequesquínahuac, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.
- 3.9. “EL PROVEEDOR” se obliga a mostrar sus registros a pie de máquina cuando le sean requeridos.

#### 4. Condiciones de entrega

- 4.1 Previamente a la primera entrega de la producción en los almacenes de Producto Terminado de “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Departamento de Calidad **dos (02) muestras de cada una de las ordenes que integran la partida**, sin costo alguno para “LA ENTIDAD” y, una vez analizadas las muestras, el Departamento de Calidad sellará de recibida la remisión que deberá presentar para el cobro. “EL PROVEEDOR” deberá realizar una cita vía telefónica al teléfono: 55 5321 0300 extensión 8426.
- 4.2 Una vez que “EL PROVEEDOR” entregue en los almacenes de Producto Terminado de “LA ENTIDAD” la totalidad de la producción de la partida asignada, deberá entregar a “LA ENTIDAD”, a través de la empresa recolectora que “LA ENTIDAD” designe, el total de la merma generada para la partida en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de retiro. “EL PROVEEDOR” podrá realizar entregas parciales de la merma generada en los términos de este párrafo sin que afecte el plazo antes referido. La solicitud del retiro de la merma deberá realizarse por escrito al Programa “Recicla para Leer” de “LA ENTIDAD” a los correos julio\_flores@conaliteg.gob.mx y marisol\_flores@conaliteg.gob.mx.
- 4.3 La merma generada a entregar deberá ser de las mismas características de los insumos señalados para la partida en el presente Anexo Único “**Características y especificaciones técnicas**” y deberá ser conforme a las cantidades indicadas en el “**Cálculo de papel, cartulina y merma a devolver**” emitido por la Dirección Técnica de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Único.
- 4.4 La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que “LA ENTIDAD” designe en pacas de quinientos (500) kilogramos debidamente flejadas. Para la merma generada menor a quinientos (500) kilogramos, “EL PROVEEDOR” deberá entregarla en barcinas en el centro de acopio más cercano a su domicilio. Dicho centro de acopio deberá ser consultado al área de “Recicla para Leer” a los correos: julio\_flores@conaliteg.gob.mx y marisol\_flores@conaliteg.gob.mx o al teléfono: 55 5321 0300 extensiones 8434 y 8435.
- 4.5 Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 4.4 para la entrega de merma, se penalizará a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento de éste punto con un cinco (5) al millar por cada día natural de atraso respecto del costo que establezca “LA ENTIDAD” para el mes en que se recolecte, este valor se actualiza de conformidad con la “Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”. A manera de ejemplo, en la tabla siguiente se establecen los valores de referencia para el mes de julio de 2024.

Tipo de fibra	Precio por tonelada julio 2024
Cartón, tubo y envoltura (Cartón)	\$2,311.87
Capa y cola (Papel de capa o lomo)	\$1,363.44
Portada no útil y libro no útil (Papel proveniente de imprenta, impresos)	\$2,172.87
Viruta (Papel viruta de 2a con goma)	\$1,591.00
Pliego no útil (Papel pliego impreso)	\$2,365.65



- 4.6 Se entenderá que **“EL PROVEEDOR”** ha entregado los bienes a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, siempre y cuando los bienes se encuentren en los almacenes de Producto Terminado de **“LA ENTIDAD”**, en los domicilios que **“LA ENTIDAD”** haya indicado o **“EL PROVEEDOR”** cuente con el acta de resguardo correspondiente signada por el(la) representante de la Dirección Técnica.
- 4.7 En virtud de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la excepción de la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando compruebe o acredite de manera fehaciente a través de carta de cumplimiento suscrita por la persona titular de la Dirección Técnica que los bienes fueron entregados dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato y que se encuentran físicamente en los almacenes de **“LA ENTIDAD”**, en los domicilios señalados por **“LA ENTIDAD”** o, en su caso, en los almacenes de **“EL PROVEEDOR”** y cuente con el acta de resguardo correspondiente.
- 4.8 Asimismo, es importante establecer que la excepción se efectuará en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación a lo que se establezca en el contrato que se formalice con **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con la misma ley.
5. **Forma de pago.**
- 5.1 **“LA ENTIDAD”** no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de cada orden asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:
- 1) Factura. (Anexar la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla) y archivo XML. En caso de aplicación de descuentos, penalizaciones y/o deductivas, una vez informado el documento de pago (finiquito), **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar el CFDI de egresos correspondiente al día siguiente de la firma de conformidad con el mismo.
  - 2) Remisiones de entrega en original en hoja membretada de **“EL PROVEEDOR”**, selladas y firmadas por el Almacén de Producto Terminado de Tequesquínahuac o Querétaro, el establecimiento señalado o, en su caso, actas de resguardo firmadas por **“EL PROVEEDOR”** y por la Dirección Técnica.
  - 3) Acta de entrega-recepción y Acta de entrega-devolución de los materiales de impresión en original.
  - 4) Copia del oficio de la liberación de la merma emitido por **“LA ENTIDAD”**.
  - 5) Copia del correo electrónico o carta de solicitud de recolección de merma emitido por **“EL PROVEEDOR”**.
  - 6) Original de la Constancia de cumplimiento, emitida por la Dirección Técnica.
  - 7) Copia de las remisiones de los insumos de producción entregados, debidamente selladas por la persona proveedora de los insumos y validados mediante documento firmado por el Departamento de Materiales y Servicios Generales
  - 8) Copia de la remisión de las muestras correspondiente a cada orden y sellada por el Departamento de Calidad de **“LA ENTIDAD”**.
  - 9) Copia del contrato debidamente formalizado.
  - 10) Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos.
  - 11) Pagaré debidamente sellado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
  - 12) Copia del endoso debidamente sellado por el Departamento de Contratos.
  - 13) En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.



**CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**PARTIDA 2**

Consecutivo	Orden	Título	Tiraje	Formato	Páginas	Plegos	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Encuadernado	Acabado
1	MSIETA	Colección Ximhai. Ética, naturaleza y sociedades. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	31.0 x 41.0 cm	352	44 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
2	MSIHUA	Colección Ximhai. De lo humano y lo comunitario. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	31.0 x 41.0 cm	256	32 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
3	MSIINA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. Firts grade. Secondary. Adaptación a Macrotipo	1,490	31.0 x 41.0 cm	184	23 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
4	MSILEA	Colección Ximhai. Lenguajes. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	31.0 x 41.0 cm	320	40 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
5	MSIMLA	Colección Ximhai. Múltiples lenguajes. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	31.0 x 41.0 cm	160	20 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
6	MSINLA	Colección Ximhai. Nuestro libro de proyectos. Primer grado de secundaria. Adaptación a Macrotipo	1,490	31.0 x 41.0 cm	296	37 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
7	MSISAA	Colección Ximhai. Saberes y pensamiento científico. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	31.0 x 41.0 cm	336	42 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
8	MS2ETA	Colección Sk'asolil. Ética, naturaleza y sociedades. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	31.0 x 41.0 cm	352	44 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
9	MS2HUA	Colección Sk'asolil. De lo humano y lo comunitario. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	31.0 x 41.0 cm	256	32 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
10	MS2INA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. Second grade. Secondary. Adaptación a Macrotipo	1,400	31.0 x 41.0 cm	168	21 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate





Consecutivo	Orden	Título	Tiraje	Formato	Páginas	Pliegos	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Encuadernado	Acabado
11	MS2LEA	Colección Sk'asolil. Lenguajes. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	31.0 x 41.0 cm	320	40 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
12	MS2MLA	Colección Sk'asolil. Múltiples lenguajes. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	31.0 x 41.0 cm	160	20 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
13	MS2NLA	Colección Sk'asolil. Nuestro libro de proyectos. Segundo grado de secundaria. Adaptación a Macrotipo	1,400	31.0 x 41.0 cm	256	32 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
14	MS2SAA	Colección Sk'asolil. Saberes y pensamiento científico. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	31.0 x 41.0 cm	336	42 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
15	MS3ETA	Colección Nānahuatzin. Ética, naturaleza y sociedades. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	31.0 x 41.0 cm	352	44 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
16	MS3HUA	Colección Nānahuatzin. De lo humano y lo comunitario. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	31.0 x 41.0 cm	256	32 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
17	MS3INA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. Third grade. Secondary. Adaptación a Macrotipo	1,220	31.0 x 41.0 cm	184	23 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
18	MS3LEA	Colección Nānahuatzin. Lenguajes. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	31.0 x 41.0 cm	320	40 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
19	MS3MLA	Colección Nānahuatzin. Múltiples lenguajes. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	31.0 x 41.0 cm	160	20 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 20 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
20	MS3NLA	Colección Nānahuatzin. Nuestro libro de proyectos. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	31.0 x 41.0 cm	288	36 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate
21	MS3SAA	Colección Nānahuatzin. Saberes y pensamiento científico. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	31.0 x 41.0 cm	336	42 de 8 páginas	Offset 90 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Espiral plástico calibre 2 con diámetro de 30 mm y tres perforaciones por pulgada, 47 vueltas y las perforaciones pueden ser redondas u ovaladas con una distancia de corte a perforación de 0.5 cm. Tono de espiral negro.	Barniz UV Mate



**CÁLCULO DE PAPEL, CARTULINA Y MERMA A DEVOLVER  
PARTIDA 2**

Consecu- tivo	Orden	Título	Tiraje	Insumos necesarios para detonar el proceso de impresión		La devolución de merma se recolecta en kilogramos.			
				Offset 90 g, 70 x 95 Hojas	Cartulina 8 puntos 70 x 95	Viruta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Total
1	MS1ETA	Colección Ximhai. Ética, naturaleza y sociedades. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	81,012	1,005	946	35	925	<b>1,906</b>
2	MS1HUA	Colección Ximhai. De lo humano y lo comunitario. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	58,918	1,005	694	35	673	<b>1,402</b>
3	MS1INA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. Firts grade. Secondary. Adaptación a Macrotipo	1,490	42,347	1,005	505	35	483	<b>1,023</b>
4	MS1LEA	Colección Ximhai. Lenguajes. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	73,647	1,005	862	35	841	<b>1,738</b>
5	MS1MLA	Colección Ximhai. Múltiples lenguajes. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	36,824	1,005	442	35	420	<b>897</b>
6	MS1NLA	Colección Ximhai. Nuestro libro de proyectos. Primer grado de secundaria. Adaptación a Macrotipo	1,490	68,123	1,005	799	35	778	<b>1,612</b>
7	MS1SAA	Colección Ximhai. Saberes y pensamiento científico. Primer grado. Adaptación a Macrotipo	1,490	77,329	1,005	904	35	883	<b>1,822</b>
8	MS2ETA	Colección Sk´asolil. Ética, naturaleza y sociedades. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	77,022	960	889	35	923	<b>1,847</b>
9	MS2HUA	Colección Sk´asolil. De lo humano y lo comunitario. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	56,016	960	652	35	671	<b>1,358</b>
10	MS2INA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. Second grade. Secondary. Adaptación a Macrotipo	1,400	36,761	960	435	35	441	<b>911</b>

Consecu tivo	Orden	Título	Tiraje	Insumos necesarios para detonar el proceso de impresión		La devolución de merma se recolecta en kilogramos.			
				Offset 90 g, 70 x 95 Hojas	Cartulina 8 puntos 70 x 95	Viruta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Total
11	MS2LEA	Colección Sk´asolil. Lenguajes. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	70,020	960	810	35	839	<b>1,684</b>
12	MS2MLA	Colección Sk´asolil. Múltiples lenguajes. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	35,010	960	415	35	420	<b>870</b>
13	MS2NLA	Colección Sk´asolil. Nuestro libro de proyectos. Segundo grado de secundaria. Adaptación a Macrotipo	1,400	56,016	960	652	35	671	<b>1,358</b>
14	MS2SAA	Colección Sk´asolil. Saberes y pensamiento científico. Segundo grado. Adaptación a Macrotipo	1,400	73,521	960	850	35	881	<b>1,766</b>
15	MS3ETA	Colección Nanahuatzin. Ética, naturaleza y sociedades. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	69,043	868	775	34	919	<b>1,728</b>
16	MS3HUA	Colección Nanahuatzin. De lo humano y lo comunitario. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	50,213	868	568	34	669	<b>1,271</b>
17	MS3INA	Uérakua anapu uantakua. Projects and Readings. Third grade. Secondary. Adaptación a Macrotipo	1,220	36,090	868	414	34	481	<b>929</b>
18	MS3LEA	Colección Nanahuatzin. Lenguajes. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	62,766	868	706	34	836	<b>1,576</b>
19	MS3MLA	Colección Nanahuatzin. Múltiples lenguajes. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	31,383	868	362	34	418	<b>814</b>
20	MS3NLA	Colección Nanahuatzin. Nuestro libro de proyectos. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	56,489	868	637	34	752	<b>1,423</b>
21	MS3SAA	Colección Nanahuatzin. Saberes y pensamiento científico. Tercer grado. Adaptación a Macrotipo	1,220	65,904	868	740	34	878	<b>1,652</b>